



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



DECRETO DE ALCALDÍA N°08 -2017-MPB-A

Bagua, 10 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE BAGUA;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 201-2017-MPB/GAF de fecha 10 de Noviembre del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, da cuenta que el día Domingo 05 de Noviembre del 2017, se ha conmemorado el día del Trabajador Municipal, el mismo que no se pudo celebrar por falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad, dentro de este contexto recomienda que el agasajo que se llevará a cabo, se realice el día Viernes 10 de Noviembre del presente año, a partir del medio día, solicitando que se declare no laborable a partir de la 1:00 pm. En este sentido, éste despacho conviene necesario promover la unión y confraternización entre los servidores de esta Entidad Edil, con la finalidad de reconocer el servicio que a diario brindan a favor de esta Provincia y sus vecinos;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO LABORABLE recuperable, el día 10 de Noviembre del 2017, a partir de las 15:00 horas, para la Municipalidad Provincial de Bagua, por motivos de celebrarse el día del trabajador municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE expresamente establecido que en ésta Entidad Edil, las tres (03) horas dejadas de laborar, serán recuperadas de acuerdo a la programación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido del presente Decreto en la forma y modo de Ley a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Bagua, e Instituciones y Entidades del Distrito para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente disposición en el Mural y en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua (www.munibagua.gob.pe), cumplido que sea, deberá remitirse mediante informe dicha publicación a Secretaría General para su archivamiento respectivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA
ALCALDIA
BAGUA
William Vargas
ALCALDE

Av. HEROES DEL CENEPA 1060, BAGUA - AMAZONAS
CENTRAL TELEFONICA 47-1285